



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo por alimentaria
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00209-00
Demandante	Ana María Molina Jaramillo
Demandado	Andrés Felipe Romero Izquierdo
Auto	Termina y levanta medidas

Teniendo en cuenta el auto del 15 de agosto de 2023, y que la parte demandante guardo silencio sobre el requerimiento, y una vez transcurrido los dos años luego de finalizado el proceso, según lo dispuesto en el auto del 13 de abril del 2021, se procede por el Despacho levantar las medidas cautelares dictadas dentro del presente proceso. Por la secretaria se realizará los oficios pertinentes; no sin antes advertirle al demandado que debe seguir cumpliendo con la cuota fijada en la forma estipulada en la conciliación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17ba70da611fe80ee1dc0db1c073b24d1f53d0038c5874ce1d41884123eea5aa

Documento generado en 20/03/2024 04:06:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>